

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000024

Callao, 23 de febrero de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192 establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; estableciendo asimismo en su artículo 5°, que su misión es la de organizar y conducir la Gestión Pública Regional, conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, todo ello en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el literal n) del artículo 15° del antes citado cuerpo normativos señala que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar el Programa de Promoción de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas que dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, que regula en el numeral 6.2 del Artículo 6 el mismo que establece: "En el caso de las entidades públicas correspondientes los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del organismo promotor de la inversión privada se ejerce en forma directa a través del órgano de Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos organismos promotores de la inversión privada es el respectivo Consejo Regional o consejo Municipal";

Que, mediante Informe N° 007-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, emitido el 20 de enero del 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el cual remite el listado de priorización de bienes que se van a adquirir para la sede central y establecimientos de salud, asignando el importe de S/. 283,560.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta Nuevos Soles) para la adquisición de equipos médicos, monto que deviene insuficiente para la reposición del equipamiento médico, de los establecimientos de salud, los cuales tienen una antigüedad de más de diez (10) años;

Que, mediante Informe N° 011-2011-GRC/GRSOEPE/UPTO, emitido el 22 de enero del 2011, la Jefatura de Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de



Planeamiento Estratégico, remite el Informe Presupuestal para la Adquisición de equipos Médicos el cual señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 535-2010, del 29 de diciembre del 2010, se aprobó el presupuesto institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2011, el cual asigna a la genérica de gastos 2.6 activos no financieros, el importe de S/. 908,260.00 (Novecientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe N° 017-2011-GRC-GRS-DIRESA/DESP, del 24 de enero del 2011, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, informa que en cumplimiento del rol proveedor de salud, la Dirección Regional de Salud del Callao persigue brindar una atención con calidad en el marco de la normatividad vigente; para lo cual se ha fortalecido la infraestructura de los establecimientos de salud pero que no ha estado a la par con el crecimiento de los recursos humanos necesarios, debiendo considerar que la población chalaca cultiva expectativas para contar con un establecimiento con diversas especialidades en la jurisdicción de su vivienda, como se refleja en los diferentes requerimientos y/o múltiples reuniones sostenidas con la población organizada durante el año pasado, concluyendo que: a) Los establecimientos de salud de la DIRESA Callao han sido fortalecidos en su infraestructura en los últimos años; b) Falta de recursos humanos para cubrir la oferta de los servicios en los establecimientos de salud; c) Falta ampliar la cobertura de servicios de apoyo al diagnóstico en imágenes en el ámbito de la región; d) Falta de recursos tecnológicos y de profesionales especialistas para satisfacer la demanda de los usuarios; e) No se cuenta con un sistema único de información;

Que, por lo antes expuesto la Dirección Ejecutiva de Salud de las Persona de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, recomienda: a) Gestionar ante las instancias correspondientes el incremento del presupuesto para disminuir las brechas de equipamiento y/o recursos humanos de los establecimientos de salud; b) Priorizar los gastos para cubrir las brechas de equipamiento y/o recursos humanos; c) Optimizar la capacidad ociosa de la infraestructura, los equipos y racionalización de recursos humano; y, promover propuestas innovadoras de gestión dentro del marco normativo vigente que permitan cubrir las brechas existentes para atender adecuada y oportunamente a la población chalaca;

Que, mediante Informe N° 008 2011-GRC/GRS, emitido el 28 de enero del 2011, la Gerencia Regional de Salud, en virtud a lo establecido en el , informa que las Asociaciones Público Privadas en Salud se han consolidado como una estrategia para la mejora del acceso y la disponibilidad de la oferta de servicios de salud a la población principalmente a aquella de bajos niveles económicos que no pueden acceder a los servicios privados de salud las mismas que son promovidas por el Estado en sus distintos niveles tanto regional o local, de conformidad a la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y se desarrollan del marco de alianzas con el sector privado en un ambiente de confianza en el que ambas generan rentabilidad social y financiera, por lo que esta Gerencia recomienda en razón de las consideraciones expuestas, la conformación del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el Informe a que se refiere el considerando anterior son funciones de las OPIP conducir los procesos de promoción de la inversión privada aprobados por el Consejo Regional y/o por la AFIP, identificar en forma permanente las dificultades, trabas y/o distorsiones que afectan o puedan afectar los procesos de inversión en materia de salud e informar al Consejo Regional en caso



corresponda, sobre los avances logrados los mismos que serán puestos en público conocimiento como mecánica de estímulo de la inversión.

Que, mediante Memorando N°453-2011-GRC/GRPPAT, emitido el 15 de febrero del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el objetivo de fortalecer las competencias de los actores públicos y privados para la promoción, implementación y evaluación de Asociaciones Publicas Privadas en Salud es el de promover un ambiente adecuado para el dialogo entre el sector público y privado con el fin de desarrollar Asociaciones Publico Privadas en salud e impulsar la programación, identificación y selección de proyectos susceptibles de implementación bajo la modalidad de Asociación Público Privadas en Salud, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del decreto Legislativo N° 1012, el mismo que establece que las modalidades de participación de la inversión privada en las que incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos, en todas las etapas vinculadas a la provisión de infraestructura pública y/o prestación de servicios públicos bajo la modalidad de asociación publico privada se sujetan a los principios de valor por dinero, transparencia, competencia, asignación adecuada de riesgos; y, responsabilidad presupuesta;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° numeral 6.2 del Decreto Legislativo N° 1012 se establece que "En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional o Local, las facultades del organismo promotor de la inversión privada se ejercen en forma directa a través del órgano del gobierno Regional o Local, por lo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda según Memorando N° 453-2011-GRC/GRPPAT, se designe al Órgano Promotor de la Inversión Privada en materia de salud del Gobierno Regional del Callao, no eximiendo la posibilidad de proponer la conformación del Órgano Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 215-2011GRC/GAJ, emitido el 17 de febrero del 2011, la Gerencia Asesoría Jurídica opina que constituye una eficaz herramienta de promoción de la inversión privada que viene supliendo la falta de recursos presupuestales del estado y que no permiten cumplir a cabalidad en la ejecución de obras de infraestructura y de prestación de servicios que el crecimiento poblacional requiere, presentando oportunidades de inversión pública privada, bajo las diversas modalidades de contratación y de acuerdo a la necesidades, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1012 que aprueba la Ley de Marco de Asociaciones Publico Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo de Gobierno Regional del Callao ha aprobado la siguiente:

**S ACUERDA:**

1. Recomendar a la Administración Regional proceda a la designación del Órgano Promotor de la Inversión Privada en materia de salud del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, el fiel cumplimiento del presente acuerdo
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE